

Oficio: IEEZ-02-1157/21
Guadalupe, Zac., a 1 de abril de 2021

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo

Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral

Presente

Por este conducto, con fundamento en el artículo 37, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, dirijo a Usted la presente consulta, solicitando de la manera más atenta su valioso apoyo institucional a efecto de que la misma sea remitida al área competente de ese Instituto Nacional Electoral, misma que se detalla al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. En procesos electorales federales ordinarios, el Consejo General deberá aprobar el diseño e impresión de la documentación electoral, así como los modelos y producción de los materiales electorales, a más tardar noventa días posteriores al inicio del proceso electoral respectivo.

SEGUNDO. Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

TERCERO. En todo momento, la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen los OPL.

CUARTO. En los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la UTVOPL, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción.

QUINTO. Mediante Resolución INE/CG306/2021 de fecha 25 de marzo del año en curso, el Instituto Nacional Electoral, sancionó al C. Edgar Salvador Rivera Cornejo, con la cancelación del registro al cargo de Gobernador en el Proceso Local Ordinario 2020-2021, por el Partido Político Local "Movimiento Dignidad Zacatecas".

SEXTO. El Partido Político Local “La Familia Primero”, no registró candidato a Gobernador, en el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior, y con la finalidad de estar en condiciones de impactar los referidos cambios, en el diseño de la documentación respectiva previo a su producción, y así evitar dispendio de recursos humanos y materiales, agradeceré se informe a esta Autoridad Local Electoral lo siguiente:

- A. ¿Es procedente el retiro de los emblemas de los Partidos Políticos Locales de referencia, tanto en boletas electorales como en la demás documentación de la elección Ordinaria y Votomex para la Gubernatura?**
- B. ¿Procedería el retiro de sus siglas en las tablas de resultados de la elección de Gubernatura?**

Sin otro particular por el momento, reitero a Usted mi consideración respetuosa.

Atentamente



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

- C.c.p.- Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo.- Consejero Presidente del IEEZ. - Para su superior conocimiento.*
Mtro. Matías Chiquito Díaz de León.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas.- Para su conocimiento.
Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo.- Encargada de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos del IEEZ.- Para su conocimiento.
Lic. Judith Isela Casillas Soriano.- Encargada de Despacho de la Coordinación de Vinculación con el INE del IEEZ.- Para su conocimiento.
Archivo.

L'JOSR/L'BCME/L'JARB/ljm.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0729/2021

Ciudad de México,
8 de abril de 2021.

MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

En atención al folio número CONSULTA/ZAC/2021/4, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), consultó lo siguiente:

[...]

QUINTO. Mediante Resolución INE/CG306/2021 de fecha 25 de marzo del año en curso, el Instituto Nacional Electoral, sancionó al C. Edgar Salvador Rivera Cornejo, con la cancelación del registro al cargo de Gobernador en el Proceso Local Ordinario 2020-2021, por el Partido Político Local "Movimiento Dignidad Zacatecas".

SEXTO. El Partido Político Local "La Familia Primero", no registró candidato a Gobernador, en el Proceso Local Ordinario 2020-2021.

Por lo anterior, y con la finalidad de estar en condiciones de impactar los referidos cambios, en el diseño de la documentación respectiva previo a su producción, y así evitar dispendio de recursos humanos y materiales, agradeceré se informe a esta Autoridad Local Electoral lo siguiente:

- A. ¿Es procedente el retiro de los emblemas de los Partidos Políticos Locales de referencia, tanto en boletas electorales como en la demás documentación de la elección Ordinaria y Votomex para la Gubernatura?**
- B. ¿Procedería el retiro de sus siglas en las tablas de resultados de la elección de Gubernatura?**

[...]

Al respecto, le comunico que una vez analizada la consulta por la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, ésta determinó lo siguiente:

[...]

Del análisis a la normatividad aplicable se desprende que dentro de los requisitos que debe contener la boleta electoral, invariablemente se contempla el emblema de los partidos políticos vinculado con el nombre del candidato que se postula, incluso en la LGIPE se establece de manera expresa que las boletas contendrán el emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate.

En congruencia con lo anterior, la LEEZ prevé que las boletas deberán contener el nombre completo y apellidos de los candidatos y para el caso de la gubernatura que será un solo cuadro o emblema para cada candidato por partido político.

*Con base en lo anterior, respecto al **primer planteamiento sobre el retiro de los emblemas** se informa lo siguiente:*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el caso de la cancelación del registro del candidato a la gubernatura de esa entidad federativa, no debe pasar inadvertido que el acuerdo INE/CG306/2021 fue impugnado por el partido político local "Movimiento Dignidad Zacatecas, en consecuencia al tratarse de un asunto que se encuentra pendiente de resolución judicial, en opinión de esta Unidad Técnica, hasta en tanto se emita una determinación por el órgano jurisdiccional que, en su caso, confirme dicha cancelación, se debe preservar el derecho del instituto político referido.

Por lo que hace al partido político local que no ejerció el derecho de postular un candidato a la gubernatura, al tratarse de un cargo de elección unipersonal, cuyo método de votación es por elección directa, es decir, por el principio de mayoría relativa, se estima procedente suprimir el emblema de la boleta electoral y en consecuencia los emblemas de los partidos políticos restantes se deberán recorrer en la boleta electoral, con la intención de no dejar espacios vacíos en este documento, siempre respetando la fecha de registro de los partidos políticos contendientes.

Lo anterior, con el objeto de garantizar el principio de cetera paribus y que las boletas electorales apoyen el ejercicio del derecho ciudadano y se ofrezcan condiciones adecuadas para asegurar que se registre la preferencia electoral de los ciudadanos respecto del partido y el candidato.

*En cuanto al **segundo planteamiento**, en el anexo 15 del RE, se ubican los lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los organismos públicos locales electorales para su incorporación al sistema de consulta de la estadística electoral, conforme al apartado III, de dichos lineamientos, se dispone que, **en caso de que algún participante electoral no participe en la elección no se incluirá en la tabla**, recorriéndose el lugar por los otros participantes si existiesen.*

[...]

Derivado de lo anterior, solicito su apoyo para hacer del conocimiento del IEEZ las respuestas, así como el contenido del oficio número INE/DJ/3241/2021 de la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral (adjunto), donde se aborda el tema relativo al retiro de los emblemas de los partidos políticos en la documentación electoral.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtro. Jaime Rivera Velázquez.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Lic. Matías Chiquito Díaz de León.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Zacatecas.- Presente.

